

**ESTABLECE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA EL EMBARQUE DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN DESECHOS ORGÁNICOS, AGUAS RESIDUALES Y/O MORTALIDAD DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS A BORDO DE NAVES EN CHACAO.**

Ancud, 05 de febrero de 2018.

**VISTOS;** las disposiciones contenidas en la Ley de Navegación, aprobada por D.L. N°2.222 de fecha 21 de mayo de 1978; Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, aprobada por D.F.L. N° 292 de fecha 25 de julio de 1953, art. 3 y 30; Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S (M.) N° 1340 Bis, de fecha 14 de junio de 1941; Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG); Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, aprobada por D.S. N° 594 de fecha 15 de septiembre de 1999; Código Sanitario, aprobado por D.F.L. N° 725 de fecha 11 de diciembre de 1967, párrafo III; Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo Para las Especies Hidrológicas, aprobado por D.S. (MINECON) N° 319 del 24 de agosto de 2001 y, teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente.

**CONSIDERANDO;** las contingencias ambientales derivadas de desechos orgánicos residuales presentes en el agua, las mortalidades masivas de peces, hacen necesario contar con medidas de bioseguridad con estándares que permitan mitigar o anular cualquier sustancia que pueda poner en riesgo la salud humana.

**R E S U E L V O :**

1. **ESTABLÉCESE,** las siguientes medidas de bioseguridad que deberá cumplir todo vehículo de transporte de carga de desechos orgánicos, aguas residuales y/o mortalidad de recursos hidrobiológicos, que deseen embarcarse en Chacao a bordo de naves:
  - a. Los bins que transporten los vehículos de carga deberán estar en buenas condiciones, sin fisuras, sellados, tapados y estibados correctamente, con el propósito de evitar accidentes o derrames de mortalidad de peces u otros desechos orgánicos.
  - b. Los camiones cisterna deberán llevar sus escotillas en forma estanca, sin fugas de gases ni olores del material y/o desechos orgánicos que transporta.
  - c. Las empresas que realizan transportes de estas sustancias en el canal de Chacao, deberán confeccionar un "Plan de Contingencia ante Derrames", aprobado por un prevencionista de riesgos, donde se señalen los procedimientos a seguir en caso de rotura o caída de un bins y/o derrame de desechos, tanto en rampas de embarque, como a bordo de una nave. Una copia del plan deberá encontrarse siempre en la nave y en el vehículo de transporte de la carga, según corresponda.
  - d. Todo vehículo que transporte desechos orgánicos, aguas residuales y/o mortalidad de recursos hidrobiológicos con emisión de ácido sulfhídrico (H<sub>2</sub>S) hacia el ambiente posterior a 48 horas desde el retiro del producto, deberá llevar consigo un certificado emitido por la empresa proveedora y de transporte que incluya:
    - i. Tipo de producto retirado.

- ii. Fecha y hora de retiro de residuos.
  - iii. Cantidad retirada (kilos).
  - iv. Aditivo (sustancia química) incorporado al producto.
  - v. Identificación y concentración de gases presentes.
  - vi. Medición de pH.
  - vii. Identificación y fecha de calibración de los instrumentos utilizados.
  - viii. Observaciones relevantes.
  - ix. Identificación de la persona competente que ejecutó la medición, quien firmará de puño y letra citado certificado, sobre su nombre, R.U.N., título o cargo que desempeña y teléfono de contacto inmediato.
- e. En caso que el producto transportado posea emisión de ácido sulfhídrico superior a 8 partes por millón (ppm) al ambiente, esta deberá ser embarcada como carga especial, manteniéndose momentáneamente alejada del área de embarque. Además, la nave que efectuará el cruce del canal de Chacao, como también el vehículo que transporta dicha carga, tomarán todas las medidas de seguridad a la salud humana necesarias durante su traslado, preparándose en todo momento para la peor situación, lo que debe estar considerado en el "Plan de Contingencia ante Derrames" indicado en letra c.
- f. El transportista, previo a embarcar como carga normal (emisión inferior 8 ppm al ambiente) en una nave, se ubicará en el sector del by pass, indicando al personal de la Empresa Portuaria Puerto Montt (EMPORMONTT) de Chacao su tipo de carga, quienes verificarán el certificado indicado en la letra d.
- g. Cuando el transportista presente un certificado de emisión inferior a 8 ppm., pero el olor de la carga sea evidente, se entenderá que el camión no se encuentra debidamente hermético o en buenas condiciones, por lo tanto, será embarcado como viaje especial, según el procedimiento señalado en la letra e), con el propósito de evitar molestias y riesgos a la salud humana de los pasajeros y/o usuarios marítimos, o en su defecto, la empresa que transporta la carga podrá solicitar una medición de H<sub>2</sub>S, emitiendo un certificado que avale su situación.
- h. La Autoridad Marítima se reserva el derecho de realizar inspecciones y/o mediciones a los vehículos de transporte de carga y al personal de EMPORMONTT en cualquier momento, las veces que estime necesario y sin previo aviso, a fin de comprobar el cabal cumplimiento de las condiciones y procedimientos de esta operación.
- i. Cualquier otra circunstancia no indicada, deberá ser calificada y adoptada por la Autoridad Marítima.
- j. El incumplimiento de las exigencias y procedimientos descritos en la presente resolución y a toda norma constituida en esta materia, serán sancionadas por la Autoridad Marítima.
2. Sin desmedro de lo anterior, esta resolución no inhabilita las exigencias emitidas por otros organismos o instituciones competentes.
3. Esta resolución se encuentra en fase de conocimiento y adaptación, iniciando su exigencia a contar del 01 de marzo de 2018.
4. **DERÓGASE**, la resolución C.P. ANCUD ORD. 12.600/68, de fecha 21 de agosto de 2017.

5. **ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.



**RICARDO BARRIOS ITURRÍA  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE ANCUD**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. D.G.T.M. y M.M. (Reg. y Publicaciones).
2. Gobernación Marítima de Castro.
3. Capitanía de Puerto de Calbuco.
4. Alcaldía de Mar de Chacao.
5. Alcaldía de Mar de Parga.
6. Naviera Cruz del Sur Ltda.
7. Naviera Transporte marítimo Chiloé Aysén S.A.
8. Empresa Portuaria Puerto Montt (Chacao).
9. Archivo.